

# **Los seis derechos fundamentales de personas recibiendo servicios en instalaciones de salud mental en MASSACHUSETTS**

**Realizado por el Comité de Asesores Jurídicos de Salud Mental**

**Marzo 2015**

La ley de salud mental en Massachusetts provee protección a los pacientes, incluyendo seis derechos fundamentales agregado por el capítulo 166 de las Actas de 1997 y el capítulo 476 de las Actas del 2014. Estos derechos pueden ser encontrados en el capítulo 123, sección 23 de la Ley General de Massachusetts.

Estos derechos están disponibles para personas que están recibiendo servicios de programas o instituciones apercibidas, autorizadas o contratadas por el Departamento de Salud Mental (DMH).

**1. El derecho razonable de acceso a un teléfono para hacer y recibir llamadas telefónicas, en privado.** A menos que la llamada sea un acto criminal o cause una invasión irrazonable de acceso de otra persona al teléfono.

\*Este derecho puede ser suspendido temporalmente a personas en instalaciones hospitalarias por el superintendente, director, o persona designada si el uso de este presenta un riesgo considerable de daño grave hacia usted u otros y si las opciones de seguridad menos estrictas son inútiles. La suspensión no debe durar más que el tiempo necesario para prevenir el daño.

**2. El derecho a enviar y recibir correspondencias selladas, sin abrir, sin censura alguna.** Si usted está presente, el personal puede abrir y revisar su correspondencia por situaciones de contrabando, pero no la deben leer.

**3. El derecho a recibir visitantes de su elección diariamente y en privado, y en horarios razonables.** Las horas de visita pueden ser limitadas sólo para "proteger la privacidad de otras personas y evitar alteraciones en el

funcionamiento normal de la institución o programa y deben ser flexibles para proveer las necesidades y deseos individuales de usted y sus visitantes.

\* Este derecho puede ser suspendido temporalmente a personas en instalaciones hospitalarias por el superintendente, director, o persona designada si el uso de este presenta un riesgo considerable de daño grave hacia usted u otros y si las opciones de seguridad menos estrictas son inútiles. La suspensión no debe durar más que el tiempo necesario para prevenir el daño.

**4. El derecho a tener un ambiente humanitario** que incluya un espacio que asegure la privacidad y seguridad al descansar, al dormir, durante el proceso de vestirse, al bañarse, al utilizar servicios sanitarios, durante el mantenimiento de su higiene personal, además de cuando lean y escriban.

#### **5. El derecho a una representación legal.**

- El **derecho a ser visitado** (incluso fuera de las horas normales de visita) por su abogado o defensor legal, así como por su médico, psicólogo, persona del clero o trabajador social, independientemente de quien inicie la visita.
- El **derecho de un abogado** (o defensor legal) para acceder con su consentimiento a: su expediente, el personal clínico y reuniones con respecto al tratamiento o la planificación de su dada de alta de la institución, a los cuales usted tiene el derecho de asistir.
- El **derecho a "acceso razonable de abogados y defensores legales**, incluyendo aquellos del Proyecto de Protección y Defensa de Salud Mental de Massachusetts, el Comité de Servicios de Asesoría Pública y el Comité de Asesores Jurídicos de Salud Mental" para que puedan "ofrecer servicios legales gratuitos." Durante la admisión y bajo petición, las instituciones deben proporcionar el nombre, la dirección y los números de teléfono de estas agencias legales y deben ayudarlo a comunicarse con ellos. Estas agencias pueden realizar visitas no solicitadas y distribuir materiales educativos en horarios que la institución considere "razonables."

## **6. DERECHO RAZONABLE A EL ACCESO DIARIO AL EXTERIOR (Medio Ambiente.)**

- El derecho de acceso al exterior está condicionado por los siguientes:  
1) Condiciones meteorológicas razonables permitan el acceso a este. 2) El acceso es de manera consistente con la condición clínica y la seguridad de la persona según lo determinado por el médico tratante. 3) La institución tiene la capacidad de proporcionar acceso de manera segura.
- La ley requiere que el Departamento de Salud Mental (DMH) difunda reglamentos que constituyan el acceso razonable y regulaciones que implementen suficientes precauciones para garantizar la seguridad del personal encargado de acompañar a los pacientes al exterior.

Todos los programas deben de publicar estos cinco derechos fundamentales “en lugares adecuados y sobresalientes.” El aviso debe ser proporcionado a petición y debe estar en un idioma “comprensible” para la persona.